



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD MEDELLÍN, DIECINUEVE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00137-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Financiera COTRAFA NIT: 890.901.176-3
Demandado:	Jazmín Andrea López Muñoz C.C.1.037.602.542
Asunto:	DECRETA MEDIDA

Siendo procedente la petición presentada por la parte actora, en tal sentido de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo normado por el numeral 9° del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, prestaciones sociales, comisiones, bonificaciones o cualquier otro concepto laboral que devengue la demandada, **JAZMÍN ANDREA LÓPEZ MUÑOZ**, titular de la C.C.1.037.602.542 al servicio de **METRO SEGUROS LTDA**. Ofíciase al Tesorero-Pagador de dicha entidad, haciéndole saber las advertencias de ley.

La medida se limita hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$10'202.546, 00)**.

Ofíciase a los **CAJEROS PAGADORES** de **METRO SEGUROS LTDA**, donde labora la demandada **JAZMÍN ANDREA LÓPEZ MUÑOZ**, identificada con C.C. 1.037.602.542, indicándoles que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041005, que este Despacho tiene en el

Banco Agrario de esta municipalidad, a favor de la Cooperativa Financiera COTRAFA identificada con Nit. 890.901.176-3, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 10 artículo 681 ibíd.).

CÚMPLASE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.